



## INFORMACION BASICA MARCHAMO 2022

(Doc. 0-07, actualizado 03 noviembre 2021)



### PRESENTACION

Muy estimadas/os agremiados/as del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y clientes en general

Como ha sido la tradición desde 1998, nuestra Oficina de Seguridad Social y Aseguramiento del Colegio de Abogados y Abogadas pone a su disposición la información en detalle, sobre el **MARCHAMO 2022 Y EL SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR – SOA , DEL INS**. El presente texto es una recopilación de diferentes fuentes de información oficiales del INS, revisión de algunas leyes conexas, la experiencia y conocimiento en el tema de seguros de más de 29 años y las frecuentes dudas y consultas de los asegurados. El documento se emite bajo responsabilidad de nuestra Oficina.

El objetivo del presente documento técnico es BRINDAR LA INFORMACIÓN BASICA necesaria y oportuna a ustedes, abogados y abogadas, a sus empresas, amigos y familiares; asegurados en general del INS, que les permita comprender mejor este **seguro social obligatorio**, su eventual uso y beneficios sociales que disponen todos los conductores y peatones de nuestro país. Los invitamos a leer esta información y compartirla con sus amigos y familiares.

**Aclaremos que nuestra Oficina, NO COBRA el marchamo ni tramita gestiones asociadas a este seguro.**

#### 1. **¿Qué es el MARCHAMO?**

En el acervo colectivo de la cultura y folclore nacional costarricense se ha acuñado desde 1973-74 , el término “MARCHAMO” para referirse a una calcomanía que se adhiere al parabrisas de los vehículos y que representa el comprobante o sello de pago de un conjunto de IMPUESTOS relacionados con los DERECHOS DE CIRCULACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES en Costa Rica.

Dentro de los 13 ítems o rubros que incluye el marchamo, uno de ellos, es el **SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR**, que en la jerga del INS se conoce como “el SOA”.

Aunque el marco jurídico vigente desde 2007, dispone que cualquier aseguradora autorizada por SUGESE, puede ofrecer el SOA, actualmente solamente el INS; afortunadamente; brinda el servicio a los propietarios de vehículos como administrador y recaudador de este seguro social.

Es importante destacar, que sobre el total del marchamo, el INS retiene únicamente el rubro del SOA, los restantes rubros se trasladan a las entidades correspondientes.

El monto total del marchamo depende de una serie de variables. Entre ellas: valor fiscal del vehículo, año o modelo, multas acumuladas de tránsito o de parquímetros, recargos por pagos atrasados, incrementos en los rubros de pago por modificaciones de las leyes específicas que los rigen. **Al INS le compete proponer sólo el monto a cobrar por el SOA, por medio de una propuesta de tarifas basada en cálculos actuariales que incluyen entre otros rubros la siniestralidad por tipo de vehículo y que son revisadas y autorizadas por el órgano regulador, la Superintendencia de Seguros - SUGESE.**

#### Agentes de Seguros Exclusivos del INS

Ing. Ana Erika Osés Castillo, Lic. SUGESE 08-1487

Dr. Hugo Quesada Monge, Lic. SUGESE 08-1519

Licda. Eriant Quesada Osés, Lic. SUGESE 13-2578

Arq. Ana Quesada Osés, Lic. SUGESE 15-2928



2280-7775 2234-6202



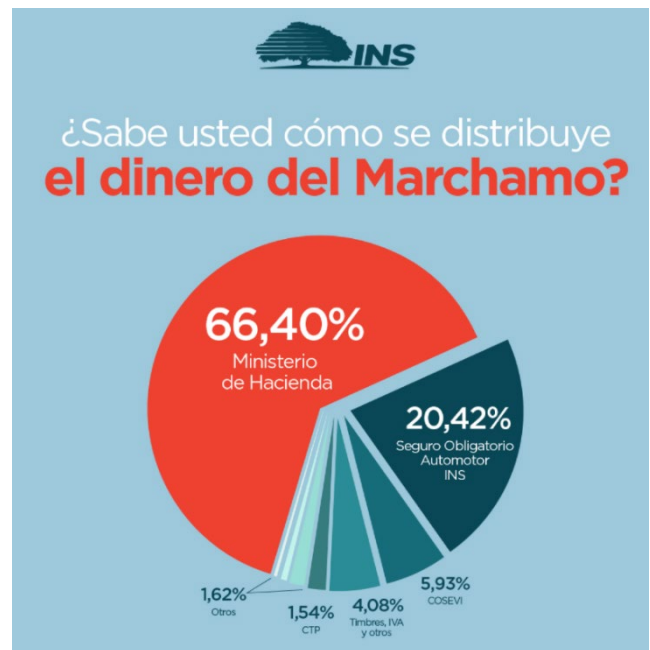
[insabogados@abogados.or.cr](mailto:insabogados@abogados.or.cr)



[www.queosseguros.com](http://www.queosseguros.com)

Como se aprecia en el cuadro siguiente, el principal rubro del marchamo NO ES EL SOA, es el IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE VEHICULOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA que abarca el 66.40 % del total a pagar para el 2022. Este impuesto, se conoce como IMPUESTO AL RUEDO y se rige al amparo de la Ley No.7088, del 3/11/1987 - Ley de Reajuste Tributario (y sus reformas), y su uso es, según Artículo 9, inciso m) "Del ingreso que produzca este tributo se financiará parte de los programas de caminos vecinales, mantenimiento de carreteras y vías urbanas" y lo administra el Ministerio de Hacienda. Por ello, cualquier situación relativa a la inscripción del vehículo, su tasación por parte de Hacienda; es un asunto ajeno al INS, por cuanto el INS se somete estrictamente a lo que tasa el Ministerio de Hacienda de acuerdo a los valores fiscales que este Ministerio defina.

**Enfatizamos esta aclaración, por cuanto muchos asegurados que tienen inconvenientes con el pago del marchamo, asociado al tema de inscripción y tasación fiscal del valor del vehículo, lo vinculan al INS, siendo esto incorrecto e injusto.**



(Tomado del Facebook del INS-2021)

## **2. EL SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR – SOA.**

El Seguro Obligatorio Automotor, conocido como SOA y que desde sus inicios en setiembre de 1973 (Ley 5322) y hasta la fecha lo administra el INS, es un SEGURO SOCIAL SOLIDARIO, UNIVERSAL Y OBLIGATORIO para todos los vehículos del país inscritos en el Registro Público, y **que cubre las lesiones y la muerte de las personas (peatones y ocupantes del vehículo), víctimas de un accidente de tránsito, exista o no responsabilidad subjetiva del conductor derivados de la posesión, el uso o el mantenimiento del vehículo.** Esta responsabilidad debe ser fijada mediante los procedimientos establecidos y ante los tribunales competentes. El SOA está regulado en el Capítulo III " SEGURO OBLIGATORIO PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES, de la "Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial No. 9078 (Ley anterior No. 7331)", aprobada en junio 2012.

El SOA brinda **los servicios de atención médico-quirúrgica, farmacéutica y de rehabilitación, prestaciones en dinero por incapacidad temporal o permanente, muerte y gastos de funeral de las personas que resulten lesionadas o fallecidas como consecuencia del accidente de tránsito.**

**El SOA tiene un límite de cobertura básica de hasta €6.000.000 (seis millones de colones) por placa del vehículo, monto vigente para el 2022.** Este monto es uniforme para todos los vehículos; incluidas las motocicletas.

**El plazo para presentar reclamaciones amparables al SOA es de 10 días hábiles después del accidente,** según Art. 68, Ley. N° 9078. De existir circunstancias justificables este plazo se puede ampliar.

Más información en los siguientes enlaces:

- [www.grupoins.com](http://www.grupoins.com)
- Consulta de Marchamo : 2243-9999
- Línea gratuita 800-TELEINS(800-935-34-67)
- Sedes y Puntos de Servicio del INS
- Recaudadores autorizados (2.169) que brindan este servicio (<https://marchamo.inscr.com/Marchamo/frmRecaudadores.aspx>)
- **Sitio Web:** <https://marchamo.ins-cr.com/Marchamo/frmConsultaMarchamo.aspx> consulta **MONTOS A PAGAR EL MARCHAMO** usted puede pagarlo en cualquiera de los 2169 puntos de cobro autorizadas en todo el país. En el siguiente link usted puede acceder a la lista de cajas recaudadoras. <https://marchamo.ins-cr.com/Marchamo/frmRecaudadores.aspx>)

**Fecha límite para pago de marchamo 31 diciembre 2021**

Agentes de Seguros Exclusivos del INS

Ing. Ana Erika Osés Castillo, Lic. SUGESE 08-1487

Dr. Hugo Quesada Monge, Lic. SUGESE 08-1519

Licda. Eriant Quesada Osés, Lic. SUGESE 13-2578

Arq. Ana Quesada Osés, Lic. SUGESE 15-2928



2280-7775 2234-6202



[insabogados@abogados.or.cr](mailto:insabogados@abogados.or.cr)



[www.queosseguros.com](http://www.queosseguros.com)

### **3. Opciones de seguros autoexpedibles voluntarios al pagar su MARCHAMO 2022**

Para adquirir cualquiera de estos seguros, sencillamente cuando pague el marchamo debe indicar al cajero que incluya el seguro de su preferencia. En el recibo del marchamo aparecerá el rubro del Seguro Autoexpedible correspondiente. La vigencia va desde la fecha de pago hasta el 31 de diciembre del 2022

#### **A. INS Pertenencias Seguras**

Cubre el robo de los objetos contenidos dentro del vehículo indicado en la oferta de seguro, siempre que estén considerados como objetos cubiertos y hasta el límite de la suma asegurada según el grupo al que pertenezcan.

<b>Cobertura</b>	<b>Suma asegurada</b>
Cobertura de Robo de Contenido*	€900 000,00
(Total suma asegurada)	
Maletas, Bolsos, Carteras, Billeteras, Anteojos	€225 000,00
Silla o Carriola de Bebé	€225 000,00
Artículos Electrónicos Móviles (Laptop, Tablet u otros similares sin considerar celulares)	€270 000,00
Artículos Deportivos	€180 000,00
<b>Prima Anual</b>	<b>€4 980,00</b>

#### **B. MAS PROTECCION**

Cubre la atención médica requerida, como consecuencia de un accidente de tránsito ocurrido en territorio costarricense, para lesiones sufridas por cualquiera de las personas que viajen en el vehículo cuya placa esté asegurada, opera en exceso de lo indemnizado por el Seguro Obligatorio Automotor y una vez agotado la suma máxima establecida del mismo. Cubre los viáticos y los costos por incapacidad temporal dispuestas por el médico tratante, como parte del proceso de tratamiento y recuperación.

Monto Asegurado anual: €6.000.000,00 por persona asegurada y por evento amparado

**Monto anual a pagar: € 7.140**

#### **C. Seguro SU VIDA**

Este seguro cubre la muerte del propietario registral del vehículo declarado en la Oferta de Seguro, siempre y cuando conduzca o viaje en la sección de pasajeros del mismo al momento del accidente de tránsito, ocurrido en territorio costarricense y durante la vigencia de la póliza

En la cobertura Muerte Accidental, el límite máximo de responsabilidad del Instituto producto del accidente de tránsito cubierto bajo este contrato, corresponde a la suma de €10.000.000,00.

En caso, de la cobertura de Gastos Funerarios corresponde a €1.000.000,00 por la persona asegurada fallecida.

Si el fallecimiento ocurre posterior a los treinta (30) días del accidente de tránsito cubierto, el mismo no será amparado.

Este contrato no es transferible, bajo el mismo se asegura al propietario registral del vehículo declarado en la Oferta de Seguro al momento de la emisión, en caso de variar dicha condición durante la vigencia de la póliza, cesa inmediatamente la cobertura al Asegurado y/o Tomador.

**Monto anual de la Prima: € 5.100**

#### **Agentes de Seguros Exclusivos del INS**

Ing. Ana Erika Osés Castillo, Lic. SUGESE 08-1487

Dr. Hugo Quesada Monge, Lic. SUGESE 08-1519

Licda. Eriant Quesada Osés, Lic. SUGESE 13-2578

Arq. Ana Quesada Osés, Lic. SUGESE 15-2928



2280-7775 2234-6202



insabogados@abogados.or.cr



www.queosseguros.com

## D. Seguro Responsabilidad Civil

Este seguro ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual por Daños a la Propiedad de Terceros que hubiere ocasionado la persona asegurada en forma accidental, siempre que la causa directa fuere un accidente de tránsito en el territorio de Costa Rica, con motivo de propiedad, uso o mantenimiento del vehículo cuya placa esté asegurada bajo esta póliza.

PRIMA ANUAL SEGÚN TIPO DE VEHÍCULO	
PARTICULAR	¢53.675,00
CARGA LIVIANA	¢46.895,00
CARGA	¢161.025,00
MOTOCICLETAS	¢20.905,00

Tomado de [www.grupoins.com](http://www.grupoins.com)

Nota: La prima a cancelar podrá variar si el día de la suscripción de esta póliza es diferente al 01 de enero de conformidad con los tablas adjuntas, mismas incluyen el 13% del IVA de conformidad con lo establecido en la Ley N° 9635 - “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”

**Monto Asegurado Anual: ¢20.000.000**

### IMPORTANTE

#### ¡NO CAIGA EN ESTAFAS!

Recuerde realizar el pago del marchamo en sitios autorizados.

Los estafadores ofrecen el marchamo por usted y enviarle los documentos a su casa a cambio del dinero en efectivo. Una vez que tienen el dinero, realizan el pago con tarjetas robadas o clonadas .

Al detectar la situación, los marchamos pagados se registran como pendientes y los dueños deben pagarlos nuevamente para poder circular

#### Agentes de Seguros Exclusivos del INS

Ing. Ana Erika Osés Castillo, Lic. SUGESE 08-1487

Dr. Hugo Quesada Monge, Lic. SUGESE 08-1519

Licda. Eriant Quesada Osés, Lic. SUGESE 13-2578

Arq. Ana Quesada Osés, Lic. SUGESE 15-2928



2280-7775 2234-6202



[insabogados@abogados.or.cr](mailto:insabogados@abogados.or.cr)



[www.queosseguros.com](http://www.queosseguros.com)